

# ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES

## ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED

TBT/Notif.94.196

22 de junio de 1994

Distribución especial

(94-1318)

### Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

#### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>DINAMARCA</u>
2.	Organismo responsable: Autoridad Marítima de Dinamarca Vermundsgade 38 C 2100 Copenhagen Ø
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [ ], 2.6.1 [X], 7.3.2 [ ], 7.4.1 [ ], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional): Buques comerciales y buques pesqueros con un tonelaje de registro bruto igual o superior a 5 toneladas pero inferior a 20.
5.	Título: 5126-4 Reglamento Técnico que modifica la "Información del Servicio F de Inspección de Buques"
6.	Descripción del contenido: Exigencias especiales para los pesqueros de arrastre de bao en cuanto a criterios de estabilidad, cálculo de las condiciones de carga y construcción de cabrestantes.
7.	Objetivo y razón de ser: La desmesurada potencia de los motores de la mayoría de los pesqueros de arrastre de bao exige mayor estabilidad; por esa razón, la potencia del motor se ha convertido en un parámetro para el cumplimiento de las exigencias. Se exige un mecanismo de deslizamiento eficaz porque existe un gran riesgo de naufragio si una de las redes de arrastre se engancha en objetos situados en el fondo del mar.
8.	Documentos pertinentes:
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de septiembre de 1994
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 1º de agosto de 1994
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o en la siguiente dirección de otra institución: Danish Maritime Authority Vermundsgade 38 C 2100 Copenhagen Ø